

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo

Referencia: Informe de Supervisión sobre el cumplimiento del mandato legal relacionado con las funciones y atribuciones asignadas a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

Informe N°: ET/GP17/O22 G1

Objetivo: Emitir pronunciamiento sobre el cumplimiento del mandato legal relacionado con las funciones y atribuciones, asignadas a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

Objeto: El objeto de la Supervisión constituyó toda la información y documentación obtenida, relacionada con las funciones asignadas a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, con base en el Decreto Supremo N° 24544 del 31 de marzo de 1997, considerando además lo siguiente:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo por las gestiones 2021 y 2022.
- Informe de Actividades de Gestión 2021.
- Informes de Monitoreo de control de calidad del agua del río Bermejo y río Guadalquivir.
- Convenios Interinstitucionales suscritos en las gestiones 2021 y 2022.
- Informes emitidos por la Unidad Técnica de la entidad.
- Estudios de Diseño Técnico de Preinversión.
- Manual de Organización y Funciones.
- Estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos de la gestión 2021 y 2022.
- Otra documentación relacionada con el objetivo y objeto de la Supervisión.

Período: Del 1 de enero de 2021 al 31 de agosto de 2022

Resultados:

Como resultado de la Supervisión, se identificaron las siguientes observaciones:

- 2.1 Falta de acciones efectivas para el cumplimiento del mandato legal relacionado con las funciones y atribuciones asignadas a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

- a) Falta de Vigilancia del Control de la Calidad Hídrica de la cuenca del Río Pilcomayo, por parte de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB).
- b) Deficiencias en la ejecución de los Estudios de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP), por parte de la OTN-PB.
- c) Falta de difusión o inoportuna remisión de informes de Monitoreo de Vigilancia de la calidad y cantidad Hídrica de la cuenca del Río Guadalquivir y Bermejo.
- d) Estructura de financiamiento desactualizada de la OTN-PB.
- e) Observaciones a la estructura organizacional de la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo (OTN-PB).
- f) Falta de elaboración de Programas Operativos Anuales Individuales (POAI).

Conclusión:

Como resultado de la actividad de Supervisión, se concluye que las acciones para el cumplimiento del mandato legal relacionado con las funciones y atribuciones asignadas a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, no fueron efectivas para garantizar el uso, conservación, manejo integral y aprovechamiento sustentable de las cuencas de los Ríos Pilcomayo y Bermejo.

--- 0 ---